

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001-40-03-057-2022-00933-00 (Interrogatorio de parte)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Acredite que simultáneamente a la presentación de la demanda, envió por medio de correo electrónico copia de esta y sus anexos al extremo convocado. De no conocerse el correo electrónico, y/o canal digital, deberá acreditar el envío físico del libelo con sus respectivos anexos (inciso 5, artículo 6 de la Ley 2213 de 2022).

2. Apórtese el correspondiente poder dando cumplimiento al art.74 de CGP o al art. 5 de la Ley 2213 de 2022 o en su defecto acredítese la calidad de abogada inscrita de quien presenta la petición que le permita actuar en causa propia.

De la subsanación correspondiente igualmente deberá allegar evidencia de su remisión al solicitado (inciso 5, artículo 6 de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFIQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b100a4d92afd3b079459794b675598ed4f27e232dfd15dd0d42eb0a7cad5ddd**

Documento generado en 02/12/2022 09:24:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>